

**República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal  
Palmira Valle**

**SECRETARIA**

A despacho del señor Juez, informando que la parte ejecutante allega constancia de la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, sin que se acredite la entrega completa de los traslados de la demanda al extremo pasivo. Queda para proveer.

Palmira Valle, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE, VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE 2020  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1042  
RADICACION No. 2020 - 182 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, denota este despacho judicial que el apoderado de la parte ejecutante, aporta la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, en relación con el demandado FREDDY FILIGRANA GARCIA.

No obstante a lo anterior, al verificar la notificación realizada por el extremo demandante, se observa la omisión del traslado de la demanda, es decir, del escrito de demanda y sus anexos en forma completa, tal como se exige en el inciso primero (1º) del artículo octavo (8º) del Decreto 806 de 2020, y el auto que se está notificando, conforme lo exige el ordenamiento procesal civil vigente, normatividad que busca garantizar el debido proceso en razón a la pandemia del Covid - 19.

Ante este escenario, y como quiera que con la notificación del auto que libró mandamiento de pago, no se remitió el traslado respectivo, entiéndase copia de la providencia a notificar y de la demanda y sus anexos, no podrá ser tenida en cuenta y la misma deberá realizarse por parte del litigante, conforme se encuentra reglado actualmente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle

**RESUELVE**

**ÚNICO: GLOSAR** sin consideración alguna la constancia de entrega de la notificación personal allegada por el apoderado de la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de la ~~presente~~ providencia.

**NOTIFÍQUESE**

**El Juez,**

**ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO**

Har

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO**

En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de Noviembre de 2020

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA**  
Secretario